BOLETIN OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración. — Excma. Diputación (Intervención de Fondos). Telf. 233500.
Imprenta.—Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano. — Teléfono 225263.

MARTES, 14 DE ENERO DE 1986
NÚM. 10

DEPOSITO LEGAL LE - I—1958.
FRANQUEO CONCERTADO 24/5.
No se publica domingos ni días festivos.
Ejemplar del ejercicio corriente: 40 ptas.
Ejemplar de ejercicios anteriores: 50 ptas.

Advertencias: 1.ª—Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.
2.ª—Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.
3.ª—Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil.
Suscripción al BOLETIN OFICIAL: 1.500 pesetas al trimestre; 2.400 pesetas al semestre, y 3.700 pesetas al año.
Edictos y anuncios de pago: Abonarán a razón de 55 pesetas línea de 13 cíceros.

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

Consejería de Industria, Energía y Trabajo

Delegación Territorial

LEON

Resolución de la Delegación Territorial de la Consejería de Industria, Energía y Trabajo de León por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

(Expte. IAT-4.342-CL)

Visto el expediente tramitado por esta Delegación Territorial, a petición de D. Juan María Lima Ramos con domicilio en Hospital del Sil, por la que se solicita autorización para el establecimiento de línea eléctrica a 15 KV. y C. T. de 10 KVA; cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966 de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre Ordenación y Defensa de la Industria, y en la Orden del Ministerio de Industria de 1 de febrero de 1968.

Esta Delegación Territorial ha resuelto:

Autorizar a Juan María Lima Ramos la instalación de línea eléctrica de 15 KV. y C.T. de 10 KVA., cuyas principales características son las siguientes:

Una línea aérea trifásica de un solo circuito a 15 KV., con conductor de al-ac de 31,1 mm2 (LA-30), aisladores de vidrio ESA n.º 1.503 en cadenas de dos y tres elementos y apoyos de hormigón armado, con entronque en la línea de UEFSA y 21 metros de longitud, finalizando en un centro de transformación de tipo intemperie con apoyo de hormigón armado y transformador trifásico de 10 KVA., tensiones 15 KV./380-220 V., que se instalará en las proximidades de la nave ubicada en Hospital del Sil, término municipal de Páramo del Sil (León).

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre.

León, a 4 de enero de 1986.—El Delegado Territorial, José Luis Calvo de Celis.

101 Núm. 76.—3.190 ptas.

***

Resolución de la Delegación Territorial de la Consejería de Industria, Energía y Trabajo de León, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

(Expte. IAT-4.038-CL)

Visto el expediente tramitado por esta Delegación Territorial, a petición de Eduardo Campelo Fernández, con domicilio en la calle Rúa Nueva, número 1, de Villafranca del Bierzo, por la que se solicita autorización para el establecimiento de línea eléctrica, centro de transformación y RBT.; cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966 de 20 de octubre y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre Ordenación y Defensa de la Industria, y en la Orden del Ministerio de Industria de 1 de febrero de 1968.

Esta Delegación Territorial, ha resuelto:

Autorizar a Eduardo Campelo Fernández la instalación de una línea eléctrica; centro de transformación y RBT., cuyas principales características son las siguientes:

Una línea aérea trifásica de un solo circuito a 15 KV. con un apoyo metálico de celosía, aisladores de vidrio ESA-1.503 en cadenas de tres elementos y conductor de al-ac de 31,1 mm2 (LA-30), con entronque en la línea de UEFSA a Maderas Villafranca y 150 metros de longitud.

Una línea subterránea trifásica de un solo circuito a 15 KV. con conductor de aluminio RHV - 1 × 50 mm2 para 12/20 KV., continuación de la anterior, discurriendo por calles de la urbanización con una longitud de 200 metros, finalizando en un centro de transformación de tipo caseta con transformador trifásico de 250 KVA., tensiones 15 KV./398-230 V. y aparatos de protección y maniobras, que se instalará en terrenos de la urbanización situada en la margen izquierda de la CN-VI Madrid-Coruña, Km. 410 en el término de Villafranca del Bierzo, completándose la instalación con una red de distribución en baja tensión 380-220 V., aérea suspendida con conductor de aluminio en haz trenzado aislado de 3×95+1×54,6 mm2 y secciones inferiores y apoyos de hormigón armado, con trazado por las calles de la citada urbanización, y red subterránea con conductores de cobre VV-0,6/ KV. de 4×6 mm2 y secciones inferiores para el alumbrado público de la misma.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

León, a 23 de diciembre de 1985.—El Delegado Territorial, José Luis Calvo de Celis.

100 Núm. 75.—4.290 ptas.

Administración Municipal

Ayuntamiento de Ponferrada

En los términos previstos en el artículo 70 de la Ley 7/85, de 2 de abril, y una vez sometidos los respectivos acuerdos a exposición pública y audiencia de los interesados, sin que se hubieren presentado reclamaciones, se procede a la publicación íntegra de las modificaciones efectuadas en las Ordenanzas fiscales con efectos de 1.° de enero de 1986:

A) IMPUESTOS

1.—NUEVA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO MUNICIPAL DE GASTOS SUNTUARIOS

Art. 2.°—El impuesto municipal sobre gastos suntuarios gravará los que se manifiesten con ocasión de los que figuran a continuación:

a) Cuotas de entrada en casinos y círculos de recreo.
b) Disfrute de viviendas sujetas al impuesto.

I.—SECCION PRIMERA

Entrada de socios

Hecho imponible.—Art. 3.°—El impuesto sobre gastos suntuarios gravará las cuotas de entrada de socios en Sociedades, Asociaciones, Clubs, Casinos y círculos deportivos o de recreo, siempre que las mismas sean superiores a 10.000 pesetas.

Sujetos pasivos. — Art. 4.° — Están obligados al pago del impuesto, en concepto de contribuyentes, quienes satisfagan las cuotas de entrada.

Tendrán la condición de sustitutos del contribuyente, las empresas, sociedades, asociaciones, clubs, casinos y círculos de recreo o deportivos que perciban la cuota de entrada.

Base del impuesto.—Art. 5.°—1.—La base de este impuesto será el importe total de la cuota de entrada. Si la cuota individual estuviese cifrada en cantidad superior a 10.000 pesetas, las cuotas familiares quedarán gravadas cualquiera que sea su importe.

2.—Cuando la cuota haya de satisfacerse en forma fraccionada o aplazada, se tomará como base el importe total resultante de la suma de las cuotas iniciales y aplazadas o fraccionadas.

3.—En el caso de que la adquisición o desembolso de un mínimo de acciones u otros títulos de participación en el capital de la entidad sea requisito para acceder a la sociedad o círculo, satisfaciendo, o no, además, cuota de entrada, la base imponible estará constituida por el importe nominal de dichas acciones o títulos de participación, más, en su caso, la cuota de entrada.

Cuota tributaria.—Art. 6.°—La cuota tributaria será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen del 20 %.

Devengo.—Art. 7.°—1.—El impuesto se devengará en el momento de satisfacer la cuota de entrada.

2.—En el supuesto de fraccionamiento de la cuota, el impuesto se devengará al satisfacer la cuota inicial y sobre la base total de la cuota de entrada.

Obligaciones de los sujetos pasivos.—Art. 8.°—Dentro de los quince primeros días de cada trimestre natural, la entidad que actúe como sustituto del contribuyente vendrá obligada a presentar declaración de las altas de socios que se hayan producido en el trimestre anterior, con indicación de sus datos personales, y número de socios, así como el importe total de las cuotas.

Pago.—Art. 9.°—Simultáneamente con la presentación de la declaración a que hace referencia el artículo anterior, el sustituto del contribuyente deberá ingresar el importe del impuesto consignado en la misma. La liquidación así practicada tendrá carácter provisional hasta tanto se lleven a cabo por la Administración las comprobaciones oportunas.

II.—SECCION SEGUNDA

Viviendas suntuarias

Hecho imponible.—Art. 10.°—El impuesto sobre gastos suntuarios gravará el disfrute de toda clase de vivienda siempre que el valor catastral de las mismas exceda de 10.000.000 de pesetas.

Sujetos pasivos.—Art. 11.°—Estarán obligados al pago del impuesto en concepto de contribuyentes quienes tengan derechos al disfrute de las viviendas por cualquier título, incluido el precario.

Base del impuesto.—Art. 12.°—La base de este impuesto será el valor catastral de la vivienda de este tipo disfrutadas por el contribuyente en el término municipal.

Cuota tributaria.—Art. 13.°—La cuota tributaria será el resultado de aplicar a la base el tipo de gravamen de 0,60 por 100.

Devengo. — Art. 14.° — El impuesto será anual e irreducible y se devengará el 31 de diciembre de cada año.

Obligaciones tributarias.—Art. 15.°—Los propietarios de viviendas suntuarias sujetas a este impuesto, deberán presentar a la Administración Municipal, dentro del primer mes de cada año, declaración de la persona, física o jurídica, titular del disfrute de la vivienda el 31 de diciembre del año anterior.

Art. 16.°—Presentada la declaración anterior, la Administración liquidará el impuesto, notificando la liquidación practicada al sujeto pasivo quien, sin perjuicio de los recursos que pueda interponer, efectuará su pago, en el plazo reglamentario.

Art. 17.°—Esta Ordenanza entrará en vigor el 1.° de enero del año 1986.

2.—ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO MUNICIPAL SOBRE CIRCULACION DE VEHICULOS

Se modifica el artículo 6.°, que queda redactado del siguiente tenor:

Art. 6.°—Tarifas:

Clase de vehículo	*Cuota anual Pesetas*
a) Turismos:	
De menos de 8 caballos fiscales	1.200
De 8 hasta 12 caballos fiscales	3.500
De más de 12 hasta 16 caballos fiscales	9.000
De más de 16 caballos fiscales	12.000
b) Autobuses:	
De menos de 21 plazas	7.000
De 21 a 50 plazas	12.000
De más de 50 plazas	18.000
c) Camiones:	
De menos de 1.000 Kgs. de carga útil	4.000
De 1.000 a 2.999 Kgs. de carga útil	4.500
De 2.999 a 9.999 Kgs. de carga útil	12.000
De más de 9.999 Kgs. de carga útil	15.000
d) Tractores:	
De menos de 16 caballos fiscales	1.700
De 16 a 25 caballos fiscales	3.250
De más de 25 caballos fiscales	8.000
e) Remolques y semirremolques:	
De menos de 1.000 Kgs. de carga útil	1.700
De 1.000 a 2.999 Kgs. de carga útil	3.250
De más de 2.999 Kgs. de carga útil	8.000
f) Otros vehículos:	
Ciclomotores	300
Motocicletas hasta 125 c.c.	500
Motocicletas de más de 125 c.c. hasta 250 c.c.	1.000
Motocicletas de más de 250 c.c.	3.000

3.—ORDENANZA IMPUESTO MUNICIPAL SOBRE INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS

Las reglas de aplicación complementarias de la Ordenanza fiscal, queda redactada del siguiente tenor respecto de las categorías de las calles, con efecto de 1.° de enero de 1986:

Categoría	Importe Pesetas
1.ª A	39.199
1.ª B	35.072
1.ª C	16.863
1.ª D	12.646
2.ª A	9.713
2.ª B	8.093
2.ª C	6.922
3.ª A	2.597
3.ª B	1.855
3.ª C	1.113
3.ª D	558
3.ª E	330
3.ª F	165
4.ª A	315
4.ª B	268
5.ª	204
6.ª A	102
6.ª B	51

Asimismo cambian de categoría las siguientes calles:

Calle Navaliegos.—2.ª B.
Calle Sierra Pambley.—2.ª A.
Zona detrás del Temple (Parcelación de obra Pedro Barrios Troncoso hasta la calle Carbón).—2.ª B.

Barrio entre calle Ancha y Paseo de Santas Martas; calle Los Frailes, Monasterio de Carracedo, San Fructuoso, Adelino Pérez; Los Almendros, Monasterio de Montes, Saturnino Cachón, San Genadio, Travesía c/ San Valerio (calle Particular); Cuenca y calle Merayo, todas 2.ª C.

Plaza de San Lorenzo.—3.ª A.
Calle Batalla de Bailén.—3.ª B.
Calles clasificadas en 3.ª D a 3.ª C.
Calles clasificadas en 3.ª E a 3.ª C.
Calles clasificads en 3.ª F a 3.ª D.
Parcelación Patricia, 3.ª A.

Polígono de Las Huertas, 1.ª C (comprende las calles Avda. de Las Huertas del Sacramento desde Plaza entronque Avda. de La Puebla hasta Avda. Río Oza; Vía Río Oza; Vía Río Cúa; Vía Río Burbia; Gran Vía Reino de León desde Avda. Compostilla hasta Avda. Las Huertas; Vía Río Ancares; Vía Río Tremor; Vía Río Valcarce; Vía Río Selmo; c/ Río Urdiales y Travesía Río-Gómez Núñez.

Polígono de Las Huertas, 2.ª A (comprende las calles Avda. Huertas del Sacramento desde c/ Vía Río Oza hasta Avda. del Bierzo y Vía Río Ancares).

Calles clasificadas en 1.ª D a 1.ª C, salvo c/ Dr. Marañón que pasa a 2.ª A.

B) TASAS

1.—ORDENANZA REGULADORA DE RECOGIDA DOMICILIARIA DE BASURAS

Se modifica el artículo 7.°, que queda del siguiente tenor:

Art. 7.°—Tarifas:

Viviendas	Pesetas
Por cada vivienda en calles de 1.ª y 2.ª categoría	2.640
Por cada vivienda en las calles de 3.ª categoría y resto	1.740
Comercio e industria en general	
Por cada establecimiento comercial, industrial, mercantil y oficinas, con una superficie igual o inferior a 20 m2	8.760
Establecimientos de hostelería y espectáculos	
Por cada café, bar, resturante, tabernas, pastelerías, teatros, cines, salas de fiestas, discotecas y similares con una superficie igual o inferior a 20 m2	10.560
Establecimientos hoteleros, sanidad y similares	
Por cada hotel, residencia, fonda, pensión, colegios con internado, clínicas, hospitales, hasta un máximo de 10 plazas	10.560
Por cada plaza que exceda de diez	480

2.—ORDENANZA UTILIZACION PISCINAS MUNICIPALES

Se modifica el artículo 5.°, que queda del siguiente tenor:

Artículo 5.°—Tarifas:

Clases de abonados

Grupo A)
Infantiles (menores de 4 años).
Grupo B)
Infantiles (de 4 a 14 años).
Grupo C)
Juveniles (de 14 a 18 años).
Grupo D)
Mayores (más de 18 años).

		Pesetas
Cuotas mensuales		
Grupo A)	Infantiles	gratis
Grupo B)	Infantiles	500
Grupo C)	Juveniles	1.000
Grupo D)	Mayores	1.200
Cuotas de abono por temporada		
Grupo A)	Infantiles	gratis
Grupo B)	Infantiles	1.000
Grupo C)	Juveniles	1.800
Grupo D)	Mayores	2.600
Cuota diaria		
Grupo A)	Infantiles	gratis
Grupo B)	Infantiles	30
Grupo C)	Juveniles	60
Grupo D)	Mayores	100
Cuota familiar		
Por temporada		4.000

3.—ORDENANZA PRESTACION SERVICIOS EN PLAZA DE ABASTOS

Se modifica el art. 14.°, que queda del siguiente tenor:

Art. 14.°—Tarifas:

Clase de puesto	Cuota anual Pesetas
Puestos exteriores grandes con sótano	42.000
Puestos exteriores grandes sin sótano	36.000
Puestos interiores grandes planta baja	36.000
Puestos interiores grandes planta alta	36.000
Puestos interiores pequeños planta baja	18.000
Puestos interiores pequeños planta alta	13.800
Bancadas (por día)	30
Ocupación sótano (por día)	60

4.—SERVICIO MATADERO Y ACARREO DE CARNES

Se modifica el art. 4.°, que queda del siguiente tenor:

Art. 4.°—Tarifas:

	Pts./Kg.
Ganado vacuno y porcino	19,50
Ganado lanar, cabrío y equino	25,—
Transporte	5,—
Limpieza de despojos	2,85

Ponferada, 31 de diciembre de 1985. El Alcalde, Celso López Gavela.

135 **Núm. 91.—18.865 ptas.**

Ayuntamiento de San Esteban de Nogales

Aprobado por la Corporación el expediente de modificación de créditos número 2/1985, se halla expuesto al público, por término de quince días, a efectos de reclamaciones.

El acuerdo de aprobación quedará automáticamente elevado a definitivo, en el caso de no presentarse reclamaciones.

San Esteban de Nogales, a 30 de diciembre de 1985.—El Alcalde A., José Casado.

106 **Núm. 82.—770 ptas.**

Ayuntamiento de Laguna Dalga

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Laguna Dalga (León).

Hace saber: Que por D. José Carlos Jáñez Casado se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de carnicería-pescadería, a instalar en la c/ Don Matías, de esta localidad de Laguna Dalga.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, se hace público, para que quienes pudieran resultar afectados, de algún modo, por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular ante este Ayuntamiento, precisamente por escrito, las observaciones pertinentes en el plazo de diez días a contar de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

En Laguna Dalga a 7 de enero de 1986.—El Alcalde (ilegible).

141 **Núm. 90.—1.375 ptas.**

Administración de Justicia

AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID

Don Fernando Martín Ambiela, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Certifico: Que en el recurso de apelación núm. 622 de 1984, se ha dictado por la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial la sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

En la ciudad de Valladolid, a 17 de diciembre de 1985.

En los autos de menor cuantía, procedentes del Jugado de Primera Instancia núm. tres de León, seguidos entre partes: de una como demandante por el Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de León, representado por el Procurador don José María Ballesteros González, y defendido por el Letrado don Fernando de los Mozos Marqués, y de otra como demandados por don Delfín Alvarez González, y don Jesús Carlos Alvarez González, mayores de edad, casados, ferroviario e industrial, vecinos de Cistierna, que no han comparecido ante esta Superioridad, por lo que en cuanto al mismo se han entendido las actuaciones en los estrados del Tribunal, sobre reclamación de cantidad; cuyos autos penden ante este Tribunal Superior en virtud del recurso de apelación interpuesto por el demandante contra la sentencia que con fecha 25 de enero de 1984 dictó el expresado Juzgado.

Fallamos: Que debemos revocar y revocamos la sentencia de fecha 25 de enero de 1984, dictada por el Juzgado de Primera Instancia de León, número tres, en los autos de que dimana la presente apelación, debemos condenar y condenamos a los demandados don Delfín y don Jesús Carlos Alvarez González, a que abonen solidariamente al actor Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos, la cantidad de ciento cincuenta y cinco mil quinientas diez y seis pesetas, correspondiente a los honorarios impagados de don Faustino Mendoza Pérez, más los derechos de visado del nombramiento y los intereses legales desde la interpelación judicial; todo ello sin hacer expresa condena en los costas de ninguna de las dos instancias.—Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación literal al rollo de Sala, y cuyo encabezamiento y parte dispositiva se publicarán en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León por la incomparecencia ante esta Superioridad de los demandados y apelados don Delfín y don Jesús Carlos Alvarez González, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — Gregorio Galindo.—Rubén de Marino.—Pablo Cachón.—Rubricados.

Publicación: Leída y publicada fue la anterior sentencia por el señor Magistrado Ponente que en ella se expresa, estando celebrando sesión pública la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial en el día de hoy, de lo que certifico como Secretario de Sala.—Valladolid, 17 de diciembre de 1985. — Fernando Martín.—Rubricado.

La anterior sentencia y su publicación fueron leídas a las partes en el mismo día y notificada al siguiente, así como en los estrados del Tribunal. Y para que lo ordenado tenga lugar, expido y firmo la presente en Valladolid, a veintitrés de diciembre de mil novecientos ochenta y cinco.—Fernando Martín Ambiela.

31 **Núm. 41.—4.895 ptas.**

***

SALA DE LO CONTENCIOSO - ADMINISTRATIVO
VALLADOLID

Don Nicolás Martín Ferreras, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el núm. 953 de 1985 por el Procurador don Manuel Martínez Martín, en nombre y representación de Combustibles de Fabero, S. A., contra Orden de 5 de octubre de 1985, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Montes de la Junta de Castilla y León por la que se desestima el recurso de reposición interpuesto contra la de 4 de julio anterior que resolvía el expediente de infracción de Montes LE-433/84, sobre ocupación de 30.000 metros cuadrados y destrozo de 5.900 pinos, en monte de U. P. número 382.

En dichos autos, y en resolución de esta fecha se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el art. 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el art. 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a veintisiete de diciembre de mil novecientos ochenta y cinco.—Nicolás Martín Ferreras.

84 **Núm. 65.—2.200 ptas.**

Juzgado de Primera Instancia número uno de León

Don Francisco Vieira Martín, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de León y su Partido.

Hago saber: Que en este de mi cargo, se sigue juicio ejecutivo número 546/85, en el que se ha dictado la siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de León, a veinte de diciembre de mil novecientos ochenta y cinco.—Visto, por el Ilustrísimo señor don Francisco Vieira Martín, Magistrado, Juez de Primera Instancia núm. uno de León, los presentes autos de juicio ejecutivo núm. 546/85 seguidos a instancia de Motores, Tractores y Autocamiones, S. A., representado por el Procurador don Santiago González Varas y dirigido por el Letrado doña Carmen López Dóriga contra don Heli de la Red Gómez, mayor de edad, casado y vecino de Vega del Almanza que por su incomparecencia ha sido declarado en rebeldía, sobre reclamación de dos millones ochocientas treinta y dos mil pesetas de principal, interés y costas, y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante contra los bienes embargados en este procedimiento como propiedad de don Heli de la Red Gómez y con su producto, pago total al ejecutante Motores, Tractores y Autocamiones, S. A., de los dos millones ochocientas treinta y dos mil pesetas reclamadas, intereses legales de dicha suma, desde la fecha del protesto, y las costas del procedimiento, a cuyo pago condeno a dicho demandado, que por su rebeldía se notificará la sentencia en la forma prevista por la Ley.

Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: Francisco Vieira Martín.—Rubricado.

Lo inserto, concuerda con su original al que me remito, en León, a 20 de diciembre de 1985 y para que sirva de notificación en legal forma al demandado. — E/ Francisco Vieira Martín.—El Secretario (ilegible).

111 **Núm 86.—3.025 ptas.**

Juzgado de Primera Instancia número dos de León

Don Alberto Alvarez Rodríguez, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número dos de León y su Partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el núm. 644/85 se tramitan autos de demanda de justicia gratuita, promovidos a instancia de doña Obdulia Manuela Rubio Salvador, mayor de edad, casada y vecina de León, representada por el Procurador señor De Felipe, contra don Félix José Lobo Vega, mayor de edad, quien te-

nía el mismo domicilio que la esposa, ignorándose actualmente su paradero.

En cuyos autos y por resolución de esta fecha se ha acordado citar a dicho demandado para las doce horas del día 12 de febrero próximo con el fin de asistir al correspondiente juicio verbal.

Dado en León, a ocho de enero de mil novecientos ochenta y seis.—E/ Alberto Alvarez Rodríguez.—El Secretario (ilegible). 112

Juzgado de Primera Instancia número tres de León

Don Alfonso Lozano Gutiérrez, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número tres de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el núm. 615/85, se tramita expediente sobre declaración de herederos del causante don Eugenio González Fernández, que falleció en León, el día ocho de junio de 1985, sin haber contraído matrimonio, y sin hijos, y sin dejar descendientes ni ascendientes, expediente que ha sido promovido por su sobrino Joaquín Alvarez González y con intervención del Ilmo. Sr. Fiscal, por medio del presente, de conformidad con lo dispuesto en el art. 984 de la Ley de Enjuiciamiento Civil se anuncia la muerte sin testar de expresado causante, y se llama a cuantas personas se crean con igual o mejor derecho a reclamar esta herencia, que asciende a la suma de treinta mil pesetas; para que dentro del término de treinta días, comparezcan en expresado expediente a reclamarla.

Dado en León, a nueve de enero de mil novecientos ochenta y seis.—E/ Alfonso Lozano Gutiérrez.—El Secretario (ilegible).

122 **Núm. 87.—1.760 ptas.**

***

Don Alfonso Lozano Gutiérrez, Magistrado-Juez de Primera Instancia número tres de León y su Partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el núm. 608/85, se tramitan autos de juicio especial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, seguidos a instancia de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de León, entidad representada por el Procurador señor Muñiz Sánchez, contra Hortensia González Pérez, en reclamación de 1.446.620 pesetas, y en cuyos autos y por resolución de esta fecha he acordado sacar a pública subasta por primera vez, término de veinte días, sin suplir previamente la falta de títulos y por el precio pactado en la escritura a efectos de subasta de 1.950.000 pesetas, la finca especialmente hipotecada y que luego se dirá, teniendo lugar en la Sala Audiencia de este Jugado.

Para el remate se han señalado las 12 horas del día —13— de marzo próximo y se previene a los licitadores que para poder tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la mesa destinada al efecto el 10 por 100 del tipo de subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos a la misma; que las cargas anteriores o preferentes, si existieren, al crédito del actor quedarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate y que éste podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero, entendiéndose que el licitador acepta como bastante la titulación y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos.

Dado en la ciudad de León, a 7 de enero de 1986.—E/ Alfonso Lozano Gutiérrez.—El Secretario (ilegible).

LA FINCA OBJETO DE SUBASTA, ES LA QUE SE RELACIONA EN LA XEROCOPIA QUE SE ADJUNTA:

Finca catorce.—Vivienda tipo "A" de la planta alta segunda de la casa número 32 de la Avenida del 18 de Julio de León, con acceso por el ascensor y escalera del edificio y situada a la izquierda subiendo esa escalera del edificio. Tiene una superficie construida de ciento cuatro metros y ochenta y ocho decímetros cuadrados, y útil, de sesenta y un metros y ochenta y cuatro decímetros cuadrados. Tomando como frente, vuelo a la Avenida del 18 de Julio, linda: frente, vuelo a esa Avenida, al que tiene terraza y voladizo; izquierda, vivienda "B" de su misma planta, hueco del ascensor, rellano, caja de escalera y vuelo a patio de luces; derecha, finca de Virginia Arias, y fondo, hueco de ascensor, vuelo a patio de luces y casa de José Neira.

Se le asigna una cuota de participación en el régimen igual a cuatro enteros doscientas noventa y ocho milésimas por ciento (4,298 por 100).

Inscripción: Inscrita en el Registro de la Propiedad de León al tomo 1.777, libro 30, folio 56, finca 2.286 1.ª.

94 **Núm 69.—4 290 ptas.**

***

Don Alfonso Lozano Gutiérrez, Magistrado-Juez de Primera Instancia número tres de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el núm. 602/85, se tramitan autos de juicio especial sumario del art. 131 de la Ley Hipotecaria, seguidos a instancia de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de León, entidad representada por el Procurador señor Muñiz Sánchez, contra Sociedad Inmobiliaria Leonesa de Construcción, en reclamación de 1.497.634 pesetas, y en cuyos autos y por resolución de esta fecha he acordado sacar a pública subasta por primera vez, término de veinte días, sin suplir previamente la falta de títulos y por el precio pactado en la Escritura a efectos de subasta de 1.706.250 pesetas, la finca especialmente hipotecada y que luego se dirá, teniendo lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado.

Para el remate se han señalado las 12 horas del día 13 de marzo próximo y se previene a los licitadores que para poder tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la mesa destinada al efecto el 10 % del tipo de subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos a la misma; que las cargas anteriores o preferentes, si existieren, al crédito del actor quedarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate y que éste podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero, entendiéndose que el licitador acepta como bastante la titulación y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos.

Dado en la ciudad de León, a 7 de enero de 1986.—E/ Alfonso Lozano Gutiérrez.—El Secretario (ilegible).

LA FINCA OBJETO DE SUBASTA, ES LA QUE SE RELACIONA EN LA XEROCOPIA QUE SE ADJUNTA:

Finca número veintitrés. — Vivienda tipo F de la planta 2.ª del edificio sito en León, calle de Maestro Nicolás, números 30 y 32, con entrada por el portal B. Tiene una superficie construida, incluyendo la parte proporcional de los elementos comunes, de sesenta y tres metros y nueve decímetros cuadrados, y útil de cincuenta metros y veinticuatro decímetros cuadrados. Linda: Tomando como frente su puerta de acceso: Frente, vivenda tipo E de su misma planta y portal y rellano de escalera; derecha, vivenda tipo E de su misma planta y portal, y finca de don Segundo de la Torre Bermúdez; izquierda, patio de luces, y vivienda tipo B de su misma planta del portal A; y fondo, patio de luces y finca de don Félix Sánchez Llamazares. Tiene una puerta de entrada desde el rellano de escalera.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de León sección 1.ª, tomo 1.896, libro 250, folio 43, finca 18.514.

95 **Núm. 72.—3.905 ptas.**

Juzgado de Primera Instancia número dos de Ponferrada

Don Angel Santiago Martínez García, Juez de Primera Instancia del Juzgado número dos de Ponferrada y su partido.

Hago saber: Que en los autos de juicio ejecutivo núm. 383/83, seguidos a instancia de la Entidad "Tejas y Ladrillos de Ponferrada, S. A.", con domicilio social en Ponferrada, Avda. de España, 28, representada por el Procurador señor González Martínez, contra don José Joaquín Toledo Morales, mayor de edad, industrial y vecino de Gijón, calle Ruiz Gómez, n.º 10-4.º-E, en reclamación de cantidad, en cuyos autos que se encuen-

tran en ejecución de sentencia por la vía de apremio, he acordado sacar a subasta por término de veinte días los bienes que se reseñarán con el correspondiente avalúo, señalándose para la primera subasta el próximo día veinte de mayo próximo a las once horas y para el supuesto de que no hubiera postor en la primera subasta, se señala el próximo día veintitrés de junio próximo a las once horas la celebración de la segunda subasta, y si no hubiera postor, se señala la tercera subasta para el día veintitrés de julio próximo a las once horas de su mañana, todas ellas en la Sala de Audiencia de este Juzgado y bajo las siguientes condiciones:

Primera.—Para tomar parte los licitadores deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 del valor total de los bienes objeto de la subasta, sin cuyo requisito no podrán tomar parte en la misma.

Segunda.—Los licitadores podrán reservarse la facultad de ceder a terceros lo adjudicado.

Tercera.—No se admitirá postura alguna que no cubra las dos terceras partes de su avalúo.

Cuarta.—Para la celebración de la segunda subasta, saldrá con el 25 por 100 de descuento.

Quinta.—Para la tercera subasta, saldrá sin sujeción a tipo.

BIENES OBJETO DE SUBASTA

Unico: Vehículo tipo turismo, marca "Chrysler", modelo 150, matrícula O-3926-N. Valorado en trescientas noventa mil pesetas.

Dado en Ponferrada, tres de enero de mil novecientos ochenta y seis.—E/ Angel Santiago Martínez García.—El Secretario (ilegible).

97 **Núm. 74.—3.355 ptas.**

Juzgado de Primera Instancia de Astorga

Don Angel Muñiz Delgado, Juez de Primera Instancia de esta ciudad de Astorga y su Partido.

Hago saber: Que en este Juzgado, con el núm. 168/83, a instancia de doña Concepción San Martín Prieto, mayor de edad, casada, sus labores, vecina de Carneros de Sopeña, se sigue juicio de prevención de abintestato del causante don Alberto San Martín Prieto y de testamentaría de la esposa de éste y causante doña María Prieto Cordero, representada la solicitante por el Procurador don José-Avelino Pardo del Río, y habiendo sido declarados herederos de expresados causantes en procedimiento separado derivado de mentado juicio de testamentaría, sus cuatro hijos legítimos, llamados: Doña Concepción San Martín Prieto, (solicitante), don Raúl, doña María del Carmen y don Efraín San Martín Prieto. En el juicio de testamentaría de referencia no se ha personado ninguno de los herederos los tres últimamente citados anteriormente y por la solicitante, en el momento oportuno se nombró Contador-Partidor de la herencia de los cónyuges causantes al Letrado don Daniel Andrés Fuertes, quien ha practicado las operaciones particionales de las herencias dejadas al fallecimiento de expresados causantes y cónyuges, don Alberto San Martín Prieto y doña María Prieto Cordero, con su liquidación y adjudicación y que obran unidas a autos.

Y conforme tengo acordado en resolución de esta fecha dictada en dicho juicio, en vista de la falta de personación en autos de los herederos interesados, don Raúl, doña María del Carmen y don Efraín San Martín Prieto, y a lo dispuesto en el artículo 1.079 de la Ley de E. Civil, se les hace saber a todos ellos por medio del presente, que tienen de manifiesto en esta Secretaría susodichos autos de prevención de abintestato y testamentaría y las operaciones particionales de las herencias de sus citados padres, los causantes, practicadas por el contador-partidor don Daniel Andrés Fuertes, para que dentro del término de ocho días, si les interesa, ocmparezcan ante este Juzgado formulando la oportuna oposición, bajo apercibimiento de que transcurrido dicho plazo sin hacerlo se dictará resolución aprobándoles, parándoles el perjuicio que proceda en derecho.

Y para que tal notificación y exposición tenga lugar, expido el presente edicto, en Astorga, a siete de enero de mil novecientos ochenta y seis.—E/ Angel Muñiz Delgado.—El Secretario (ilegible).

113 **Núm. 85.—3.960 ptas.**

Juzgado de Distrito número uno de León

Don Manuel Gutiérrez Vázquez, Oficial en funciones de Secretario del Juzgado de Distrito número uno de León.

Doy fe: Que en el juicio verbal civil del que luego se hará mención se dictó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor siguiente:

"Sentencia.—En León, a veinticuatro de diciembre de mil novecientos ochenta y cinco.—El Ilustrísimo señor don Francisco-Antonio Mérida Sabugo, Magistrado-Juez del Juzgado de Distrito núm. uno de León, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal civil núm. 195/85 seguidos en este Juzgado entre partes: de una como demandante "Banco Comercial Español, S. A.", representado por el Procurador don Santiago González Varas; y de otra como demandado don Eleuterio Montealegre Martín Serrano, mayor de edad, vecino de Daimiel, sobre reclamación de cantidad..."

"Fallo: Que, estimando la demanda formulada por "Banco Comercial Español, S. A.", contra don Eleuterio Montealegre Martín-Serrano, debo condenar y condeno al demandado al pago al Banco demandante la cantidad de cuarenta y cuatro mil novecientas ochenta y ocho pesetas, que devengará intereses de demora al tipo legal incrementado en dos puntos a partir de la fecha de esta resolución; con imposición de las costas al mismo demandado. Y por la rebeldía del demandado, notifíquese esta sentencia en la forma prevenida por la Ley caso de que el actor no interese la notificación personal dentro de tres días.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: Francisco A. Mérida.—Rubricada.—Sellado. — Dicha sentencia fue publicada en el mismo día de su fecha."

Y hallándose en rebeldía el demandado don Eleuterio Montealegre Martín-Serrano se le notifica dicha sentencia por medio del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, parándole el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

León, a dos de enero de mil novecientos ochenta y seis.—Manuel Gutiérrez Vázquez.

92 **Núm. 67.—3.300 ptas.**

Juzgado de Distrito número dos de León

Don Carlos Peñín Gil, Oficial habilitado en funciones de Secretario del Juzgado de Distrito número dos de León.

Doy fe: Que en los autos de juicio de faltas número 969/85 de este Juzgado, recayó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En León a diecinueve de diciembre de mil novecientos ochenta y cinco.—El Ilmo. Sr. D. Germán Baños García, Magistrado Juez del Juzgado de Distrito número dos de León, ha visto los precedentes autos de juicio verbal de faltas número 969/85, por presunta estafa, siendo partes: Hotel Conde Luna y Ronald Vinken, mayor de edad, súbdito holandés, natural de Bussam (Turquía), ahora en ignorado paradero, en que ha sido parte el Ministerio Fiscal. Y...

Fallo: Que debo condenar y condeno a Ronald Vinken, como autor de una falta prevista y sancionada en el artículo 587-3.º del Código Penal, a la pena de diez días de arresto menor y costas y a que indemnice al Hotel Conde Luna en la cantidad de cinco mil setecientas pesetas. — Así por esta mi sentencia, definitivamen-

te juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Germán Baños García.—Firmado y rubricado.

Y para que conste y publicar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia a fin de que sirva de notificación en forma a Ronald Vinken, cuyo domicilio actual se desconoce, expido y firmo el presente en León a veintitrés de diciembre de mil novecientos ochenta y cinco.—Carlos Peñín Gil. 70

Juzgado de Distrito
número tres de León
Cédulas de citación

Por tenerlo así acordado S. S.ª, en diligencias de juicio de faltas seguidas en éste con el núm. 1.820/85 por daños en circulación, por medio de la presente se cita a Eulogio García Gómez, vecino que fue de Mozóndiga y ahora en paradero desconocido de comparecencia ante este Juzgado para el próximo día 18 de febrero de 1986, a las 13,00 horas, a fin de comparecer en la vista de juicio verbal de faltas antes señalado, que se celebrará día y hora reseñados en la Sala de vistas de este Juzgado sito en calle Arco de Animas, 2, compareciendo el interesado en calidad de responsable civil subsid. apercibiéndole que de no comparecer, le pararán los perjuicios consiguientes, debiendo verificarlo con los testigos, documentos, facturas y demás medios de prueba que tenga por conveniente.

León, a 7 de enero de 1986.—El Secretario (ilegible). 114

***

Por tenerlo así acordado S. S.ª, en diligencias de juicio de faltas seguidas en éste con el núm. 743/84 por daños en circulación, por medio de la presente se cita a Miguel Angel Centeno Martínez, vecino que fue de León y en la actualidad en paradero desconocido de comparecencia ante este Juzgado para el próximo día 13 de febrero de 1986, a las 10,00 horas, a fin de comparecer en la vista de juicio verbal de faltas antes señalado, que se celebrará día y hora reseñados en la Sala de vistas de este Juzgado sito en calle Arco de Animas, 2, compareciendo el interesado en calidad de acusado, apercibiéndole que de no comparecer, le pararán los perjuicios consiguientes, debiendo verificarlo con los testigos, documentos, facturas y demás medios de prueba que tenga por conveniente.

León, a 3 de enero de 1986.—El Secretario (ilegible). 115

Juzgado de Distrito
número uno de Ponferrada

Doña Enriqueta Roel Penas, Secretario del Juzgado de Distrito número uno de Ponferrada.

Doy fe: Que en el juicio civil que se dirá, seguido en este Juzgado, y mi Secretaría, se dictó la siguiente:

"Sentencia.—En nombre del Rey: En la ciudad de Ponferrada a nueve de diciembre de mil novecientos ochenta y cinco. Vistos por el señor don Miguel Angel de la Torre Aparicio, Juez que sirve el Juzgado de Distrito número uno de los de Ponferrada, los presentes autos de juicio de cognición número 65/85, seguidos a instancia de D. Miguel López González, mayor de edad, casado, empleado y vecino de Toreno, Avda. de Bembibre, n.º 3, representado por el Procurador Sr. Fra Núñez, y defendido por el Letrado Sr. Fernández Buelta; contra D. Miguel Domingos Duarte, mayor de edad, casado, minero y vecino de El Escobio-Páramo del Sil; y contra la Compañía Commercial Union Assurance Company, plc., con domicilio en Barcelona, Vía Augusta, n.º 23; sobre reclamación de la cantidad de 72.372,00 pesetas (siguen a continuación los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho), y...

Fallo: Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por don Miguel López González, mediante su representación por D. Germán Fra Núñez, y dirigido técnicamente por el Sr. Fernández Buelta, contra don Miguel Domingos Duarte y la Compañía Commercial Union Assurance Company, plc., en rebeldía procesal, sobre reclamación de setenta y dos mil trescientas setenta y dos pesetas, debo condenar y condeno a don Miguel Domingos Duarte y a la Compañía Commercial Union Assurance Company, plc., a que, solidariamente, paguen a don Miguel López González, la cantidad de setenta y dos mil trescientas setenta y dos pesetas, así como el interés normativamente previsto desde la sentencia hasta su total pago; con expresa imposición de costas de este juicio a los demandados...

Y para que sirva de notificación a dichos demandados en estrados y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Ponferrada a diecinueve de diciembre de mil novecientos ochenta y cinco.—Enriqueta Roel Penas.

71 **Núm. 50.—3.520 ptas.**

Juzgado de Distrito
número dos de Ponferrada
Cédula de notificación

Generoso Iglesias Sofía, Oficial del Juzgado de Distrito del número dos de Ponferrada, en funciones de Secretario.

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 1.209/85, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Ponferrada, a diecinueve de diciembre de mil novecientos ochenta y cinco.

Vistos por el Sr. D. José Luis Rodríguez Greciano, Juez Titular del Juzgado de Distrito número dos de los de esta ciudad, los presentes autos de juicio verbal de faltas, número 1.209/85, seguidos en virtud de una presunta falta de imprudencia simple sin infracción de reglamento, con resultado de daños materiales, siendo partes el Ministerio Fiscal, como representante del Estado en el desempeño de la acción pública, y como denunciante Segundo Cazalla Cazalla, mayor de edad, casado, domiciliado en la calle San Martín, 35, de esta localidad, y como denunciado Antonio Faria, con domicilio en París 17, en la rue 73 bias Av Riel. Y...

Fallo.—Que debo condenar y condeno a Antonio Faria, como autor responsable de una falta de imprudencia simple sin infracción de reglamentos, con resultado de daños materiales, a la pena de dos mil pesetas de multa, con arresto sustitutorio de un día en caso de impago, costas, y que indemnice a Segundo Cazalla en veinticuatro mil ochocientas seis pesetas e intereses legales.—Siguen las firmas.—Rubricados.

Y para que conste y sirva de notificación a Antonio Faria mediante la inserción de la presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido y firmo el presente en Ponferrada a dos de enero de mil novecientos ochenta y seis.—Generoso Iglesias Sofía. 72

Juzgado de Distrito
de Astorga

Don Miguel Monje Alonso, Oficial de la Administración de Justicia, en funciones de Secretario del Juzgado de Distrito de la ciudad de Astorga (León), por licencia del titular.

Doy fe: Que en los autos de juicio verbal civil de desahucio núm. 80/85, seguidos en este Juzgado y de que se hará mérito, se dictó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

"Sentencia: En la ciudad de Astorga, a siete de enero de mil novecientos ochenta y seis.—El señor don Evaristo Crespo Rodríguez, Juez de Distrito Stt.º de esta ciudad y su demarcación, en funciones, habiendo visto y oído los precedentes autos de juicio verbal civil de desahucio, seguidos en este Juzgado con el número 80/85, sobre desahucio por falta de pago, a instancia de doña Victoria y doña Alicia Perandones Cordero, representadas por el Procurador don José-Avelino Pardo del Río, contra don José María Mallo y Mallo, veci-

no de esta ciudad y don Francisco González Alonso, en ignorado paradero y declarado en rebeldía y

Fallo: Que estimando en todas sus partes la demanda deducida por el Procurador don José-Avelino Pardo del Río en la representación de las actoras doña Victorina y doña Alicia Perandones Cordero, contra don Francisco González Alonso, y D. José María Mallo y Mallo, debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento y que vincula a las partes, objeto del local de negocio de litis, ya descrito, condenando a dichos demandados a estar y pasar por esta resolución y a que desalojen y dejen a la libre disposición de las actoras el indicado local de negocio, dentro del plazo legal y con apercibimiento de lanzamiento si no lo verifican, con imposición de las costas a dichos demandados.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Evaristo Crespo Rodríguez.—Rubricado.

La sentencia inserta fue publicada en el mismo día de su fecha y concordando lo inserto con su original, y para que conste y sirva de notificación al demandado rebelde y en ignorado paradero don Francisco González Alonso, y para que sirva de inserción en el Boletín Oficial de esta provincia, expido y firmo la presente en Astorga, a siete de enero de mil novecientos ochenta y seis.—V.° B.°—El Juez de Distrito sustituto (ilegible).—Firma (ilegible).

93 Núm. 68.—3.795 ptas.

Juzgado de Distrito de La Vecilla

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de Distrito de este partido, en providencia dictada con esta fecha en los autos de juicio de cognición número 53/85, seguidos en este Juzgado a instancia de don Argimiro Alaiz Llamazares, representado por el Procurador doña Lourdes Díez Lago, contra don Isaías Alaiz Llamazares, últimamente vecino de Argentina, de quien se ignora su actual paradero y en cuya providencia se ha acordado emplazar al referido demandado para que en el plazo de seis días comparezca en estos autos y conteste a la demanda, con la prevención de que si no comparece será declarado en rebeldía y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para su inserción en el Boletín Oficial y colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado para que sirva de emplazamiento en legal forma al demandado referido, expido la presente que firmo en La Vecilla, a trece de noviembre de mil novecientos ochenta y cinco.—El Secretario (ilegible).

73 Núm. 51.—1.705 ptas.

Juzgado de Distrito de Ciudad Real

Requisitoria

Por la presente se llama y emplaza a Ramón Puga Fernández, nacido el 27 de julio de 1961 en Vega de Infanzones (León), soltero, conductor, hijo de Albino y Cecilia, que ha estado domiciliado en León, calle Entrevías Clasificación, sin número, y en Ciudad Real, Ronda de Ciruela, 44, Edificio Sol, piso 3.°, letra D, que actualmente se halla en ignorado paradero, condenado en el juicio de faltas seguido en este Juzgado con el número 372 de 1985 a la pena de multa, reprensión privada, a la privación del permiso de conducción durante un mes y al abono de las costas procesales, para que, una vez conocido el contenido de esta requisitoria, se persone en este Juzgado de Distrito para abonar el importe de las responsabilidades pecuniarias exigidas en dicho procedimiento penal, practicar en su persona la reprensión privada y haga entrega del permiso de conducción expedido a su favor.

Asimismo, se encarga a las Autoridades del orden gubernativo y Agentes de la Policía Judicial se proceda a la busca y captura del citado inculpado, poniéndolo, en el caso de ser encontrado, a disposición de este Juzgado, a los indicados fines.

Ciudad Real a 2 de enero de 1986. El Magistrado Juez de Distrito (ilegible).—El Secretario (ilegible). 74

Magistratura de Trabajo

NUMERO TRES DE LEON

Don José Luis Cabezas Esteban, Magistrado de Trabajo número tres de los de León y su provincia.

Hace saber: Que en ejecución contenciosa 302/85, dimanante de los autos 916/85, instada por Marcelino Martínez González, contra Forjados Fert del Bierzo, S. A., por cantidad, se ha dictado la siguiente:

Propuesta Secretario Sr. Rodríguez Domínguez.

Providencia.—Magistrado Sr. Cabezas Esteban.—En la ciudad de León, a veintitrés de diciembre de mil novecientos ochenta y cinco.

Dada cuenta, conforme al art. 200 del Decreto Regulador del Procedimiento Laboral, en relación con el 919 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se acuerda la ejecución contra Forjados Fert del Bierzo, S. A., vecino de Ponferrada, calle Ramón González Alegre, s/n., y en su consecuencia, regístrese y sin necesidad de previo requerimiento al ejecutado, procédase al embargo de bienes de su propiedad en cuantía suficiente a cubrir la suma de un millón cincuenta y siete mil setecientas ochenta y cinco pesetas en concepto de principal y la de doscientas mil pesetas que por ahora y sin perjuicio se calculan para gastos y costas, guardándose en las diligencias de embargo el orden establecido en el artículo 1.447 de la Ley antes citada, sirviendo la presente de mandamiento en forma. En cuanto a los salarios de tramitación dése traslado a la ejecutada para que, en el plazo de diez días, presente liquidación, bajo apercibimiento de tenerle por conforme con la presentada por el actor.

Ofíciese a Ferme, S. A. y Construcciones Salvador Calleja para que retengan y pongan a disposición de esta Magistratura los créditos de la ejecutada.

Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndolas saber que contra la misma cabe recurso de reposición.

Lo dispuso S. S.ª que acepta la anterior propuesta. Doy fe. — Firmado. J. L. Cabezas Esteban.—L. Rodríguez Domínguez.—Rubricados.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a Forjados Fert del Bierzo, S. A., actualmente en domicilio desconocido, expido el presente en León, a veintitrés de diciembre de mil novecientos ochenta y cinco.—José Luis Cabezas Esteban. 22

***

Don José Luis Cabezas Esteban, Magistrado de Trabajo número 3 de los de León y su provincia.

Hace saber: En ejecución contenciosa 284/85 seguida a instancia de doña Benigna Eloína Fernández Quintanilla y otra, contra Lonjuegos, S. A., en reclamación de cantidad, se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es la siguiente:

III.—Declaro insolvente provisional, por ahora y sin perjuicio y a los efectos de esta ejecución a Lonjuegos, S. A., por la cantidad de 627.885 pesetas de principal, y la de 100.000 pesetas de costas, calculadas provisionalmente. Notifíquese la presente resolución a la parte actora y a la ejecutada y al Fondo de Garantía Salarial, y hecho procédase al cierre y archivo de las actuaciones.

Firmado: J. L. Cabezas Esteban.—Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a Lonjuegos, S. A., actualmente en paradero desconocido, expido la presente en León, a cuatro de enero de mil novecientos ochenta y seis. 155

LEON
Imprenta Provincial
1 9 8 6